FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
NIT No. 901540973-6

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°.145-DISAN-EJC-DMTOL-2023
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC148-DISAN-EJC-DMTOL-2023

El suscrito **Mayor OSCAR EDUARDO PEÑA JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 80.759.651, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Tolemaida, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, con NIT **901540973-6,** por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **UNIDAD OFTALMOLOGICA DE ALTA TECNOLOGIA SAS., con NIT. 900606427-8.** Representada legalmente por **ROSA LILIANA BUITRAGO MEJIA,** identificada con cedula de ciudadanía N°**63.326.580 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA.**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	
"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD VISUAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2023"	
CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC148-DISAN-EJC-DMTOL-2023 y por la oferta presentada el 13/04/2023.	**NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIDAD OFTALMOLOGICA DE ALTA TECNOLOGIA SAS** **NIT. 900606427-8** **REPRESENTANTE LEGAL: ROSA LILIANA BUITRAGO MEJIA** **C.C.** No. **63.326.580 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA** **TELÉFONO:** 3176795277 - 8352204 **DIRECCIÓN:** carrera 7 a No. 20ª - 20 barrio granada Municipio: GIRARDOT, CUNDINAMARCA **CORREO ELECTRÓNICO:** unoftalt.2013@gmail.com
CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000),** incluido IVA, respaldado por el **CDP No. 16123 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023, RUBRO:** A-02-02-02-009-003. **Recurso 16 SSF "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"**, expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.	
CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS– DESCRIPCIÓN	
El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato.De igual forma, debe tener suficiencia técnica y administrativa que garantice la ejecución, objeto del contrato.	

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO CUPS	TARIFA OFERTADA	VALOR UNITARIO	VALOR - % SOAT	VALOR TOTAL UNITARIO
1	93122	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	82101	PROPIAS	$ 650.000,00	$ -	$ 650.000,00
2	93122	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	82403	PROPIAS	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00

		PARCIAL, UN TERCIO											
3	93122	ABLACIÓN DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS (175)	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	89104	PROPIAS	$ 500.000,00	$ -	$ 500.000,00
4	93122	SONDEO Y LAVADO DE VIA LAGRIMAL	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	94201	PROPIAS	$ 130.000,00	$ -	$ 130.000,00
5	93122	CAUTERIZACION PUNTO LAGRIMAL	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	99002	PROPIAS	$ 60.000,00	$ -	$ 60.000,00
6	93122	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	103101	PROPIAS	$ 900.000,00	$ -	$ 900.000,00
7	93122	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	103104	PROPIAS	$ 1.000.000,00	$ -	$ 1.000.000,00
8	93122	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	106101	PROPIAS	$ 500.000,00	$ -	$ 500.000,00
9	93122	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	110001	PROPIAS	$ 140.000,00	$ -	$ 140.000,00
10	93122	SUTURA DE CORNEA SOD	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	115306	PROPIAS	$ 900.000,00	$ -	$ 900.000,00
11	93122	IRIDOTOMIA YAG LASER	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	121102	PROPIAS	$ 900.000,00	$ -	$ 900.000,00
12	93122	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	121401	PROPIAS	$ 900.000,00	$ -	$ 900.000,00
13	93122	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	126702	PROPIAS	$ 2.100.000,00	$ -	$ 2.100.000,00
14	93122	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	128101	PROPIAS	$ 1.300.000,00	$ -	$ 1.300.000,00
15	93122	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL SOD	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	130002	PROPIAS	$ 2.100.000,00	$ -	$ 2.100.000,00
16	93122	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	130003	PROPIAS	$ 2.400.000,00	$ -	$ 2.400.000,00
17	93122	CAPSULOTOMIA YAG LASER	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	136505	PROPIAS	$ 700.000,00	$ -	$ 700.000,00
18	93122	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	137003	PROPIAS	$ 2.200.000,00	$ -	$ 2.200.000,00
19	93122	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	137005	PROPIAS	$ 2.300.000,00	$ -	$ 2.300.000,00
20	93122	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	137006	PROPIAS	$ 2.500.000,00	$ -	$ 2.500.000,00
21	93122	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	138101	PROPIAS	$ 2.000.000,00	$ -	$ 2.000.000,00
22	93122	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	142004	PROPIAS	$ 2.500.000,00	$ -	$ 2.500.000,00

23	93122	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	142005	PROPIAS	$ 2.500.000,00	$ -	$ 2.500.000,00
24	93122	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	143401	PROPIAS	$ 2.300.000,00	$ -	$ 2.300.000,00
25	93122	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	143402	PROPIAS	$ 2.800.000,00	$ -	$ 2.800.000,00
26	93122	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	143403	PROPIAS	$ 2.800.000,00	$ -	$ 2.800.000,00
27	93122	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	143404	PROPIAS	$ 2.800.000,00	$ -	$ 2.800.000,00
28	93122	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	143501	PROPIAS	$ 2.700.000,00	$ -	$ 2.700.000,00
29	93122	VITRECTOMIA ANTERIOR	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147101	PROPIAS	$ 2.200.000,00	$ -	$ 2.200.000,00
30	93122	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147103	PROPIAS	$ 1.300.000,00	$ -	$ 1.300.000,00
31	93122	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147104	PROPIAS	$ 2.300.000,00	$ -	$ 2.300.000,00
32	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147401	PROPIAS	$ 4.200.000,00	$ -	$ 4.200.000,00
33	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147402	PROPIAS	$ 2.700.000,00	$ -	$ 2.700.000,00
34	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147403	PROPIAS	$ 3.000.000,00	$ -	$ 3.000.000,00
35	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147404	PROPIAS	$ 4.000.000,00	$ -	$ 4.000.000,00
36	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147405	PROPIAS	$ 3.000.000,00	$ -	$ 3.000.000,00
37	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147406	PROPIAS	$ 3.000.000,00	$ -	$ 3.000.000,00
38	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147407	PROPIAS	$ 3.500.000,00	$ -	$ 3.500.000,00
39	93122	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147408	PROPIAS	$ 2.000.000,00	$ -	$ 2.000.000,00
40	93122	IMPLANTE INTRAVITREO	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147502	PROPIAS	$ 2.000.000,00	$ -	$ 2.000.000,00
41	93122	VITREOLISIS ASISTIDA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	147503	PROPIAS	$ 2.000.000,00	$ -	$ 2.000.000,00
42	93122	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	169006	PROPIAS	$ 1.200.000,00	$ -	$ 1.200.000,00
43	93196	INTERFEROMETRIA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	850602	PROPIAS	$ 90.000,00	$ -	$ 90.000,00
44	93122	CONSULTA OPTOMETRIA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121702	OMITIDO	890207	PROPIAS	$ 45.000,00	$ -	$ 45.000,00
45	93122	CONSULTA OFTALMOLOGICA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121610	OMITIDO	890276	PROPIAS	$ 50.000,00	$ -	$ 50.000,00
46	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGIA ESPECIALISTA EN RETINA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121610	OMITIDO	890276	PROPIAS	$ 51.000,00	$ -	$ 51.000,00
47	93122	CONSULTA DE CONTROL POR OFTALMOLOGIA ESPECIALISTA EN RETINA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121610	OMITIDO	890376	PROPIAS	$ 51.000,00	$ -	$ 51.000,00
48	93122	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121610	OMITIDO	950505	PROPIAS	$ 160.000,00	$ -	$ 160.000,00

		COMPUTARIZADO											
49	93122	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121801	OMITIDO	950610	PROPIAS	$ 120.000,00	$ -	$ 120.000,00
50	93196	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121808	OMITIDO	951102	PROPIAS	$ 67.000,00	$ -	$ 67.000,00
51	93196	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O ACR+	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121807	OMITIDO	951302	PROPIAS	$ 200.000,00	$ -	$ 200.000,00
52	93196	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA (NERVIO O MACULA) UN OJO	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	42201850	OMITIDO	951902	PROPIAS	$ 250.000,00	$ -	$ 250.000,00
53	93196	BIOMETRIA OCULAR	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	952001	PROPIAS	$ 90.000,00	$ -	$ 90.000,00
54	93196	PAQUIMETRIA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	952501	PROPIAS	$ 90.000,00	$ -	$ 90.000,00
55	93122	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	UNIDAD	N/A	A NECESIDAD	A NECESIDAD	85121609	OMITIDO	982101	PROPIAS	$ 130.000,00	$ -	$ 130.000,00

Nota 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario de la Regional No. 10, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2077 DE 2021) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 042 de 2005 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado.

Aquellos servicios que no se encuentran dentro del plan de beneficios contemplados en el acuerdo 002 de 2001 del CSSMP o normatividad vigente sobre el plan de beneficios para los usuarios del SSFFMM, en las especificaciones técnicas establecidas y que mediante acta de aprobación favorable (CTC DISAN) o por orden judicial (TUTELA) se autoricen, se podrá prestar con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado, los cuales se determinaran mediante solicitud de cotizaciones en otra entidad prestadora y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS – EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE FORMA PARCIAL, DE ACUERDO CON LA FACTURACIÓN **(FISICA Y ELECTRONICA, TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA, LA RESOLUCIÓN 0042 DE 2020 Y 506 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y RESOLUCIÓN 012 DE 2021 DE LA DIAN),** las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a disponibilidad presupuestal y llene los requisitos que a continuación se mencionan:

- Radicar las facturas y RIPS una vez prestado el servicio en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, CON LOS SOPORTES ACORDES A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- Esta (firma auditora) Radicara en el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA facturación debidamente auditada teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3047 de 2011 y dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen.

Respuesta y/o conciliación de glosas con el Prestador y notificación de estas al DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA para continuar con el respectivo proceso de pago, dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen. (se aplicará lo establecido en el Decreto número 441 de 2022)

a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e. el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo Olimpia del MDN y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOPII.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

PARAGRAFO 1. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
PARÁGRAFO 2. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente N° 356269999385 **de BANCO DAVIVIENDA** señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de las garantías del contrato **hasta el 31 de diciembre de 2023** y/o hasta agotar presupuesto. La ejecución del contrato se llevará a cabo en: la dirección comercial del contratista en la carrera 7 a No. 20ª - 20 barrio granada Municipio: GIRARDOT, CUNDINAMARCA **CORREO ELECTRÓNICO:** unoftalt.2013@gmail.com

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el Estudio Previo y la Invitación del Proceso de Contratación, base de este contrato; que hará parte integra del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Suscribir el contrato ofrecido. 2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato. 3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4. Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Tolemaida. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.**6.** PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, CON **NIT 901540973-6.** UNA VEZ SE HAYAN REALIZADO Y ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS SUMINISTROS, INSUMOS Y/O MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.7. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo. 8. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. 9. Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones. 10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 11. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 12. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 13. Pagar los

impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 14. Hacer entrega de los bienes que sean suministrados en la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. 15. El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios y/o suministros pactados. 16. Garantizar las condiciones de calidad de la prestación del servicio, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en la invitación publica del proceso. 17. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje). 18. La prestación del servicio está sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor. 19. Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Tolemaida para establecer los mecanismos administrativos que permitan decepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer. 20. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Tolemaida – DMTOL la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMTOL para tal fin. 21. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Tolemaida. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 22. Devolver al DMTOL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 24. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes relacionados con el suministro para facilitar el proceso de evaluación y control. 25. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios. 26. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 27.En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 28. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente. 29. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. 30. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades del suministro. Esta línea será de uso por parte de los SUPERVISORES, y auditores del DMTOL. 31. No acceder a peticiones quejas o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 32. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 33. **Lineamientos para la contratación 2023.**

Teniendo en cuenta el oficio radicado N° 20211321001227893 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el señor Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango Director de Sanidad Ejército, en el cual envía lineamientos de la nueva funcionalidad en la plataforma SALUD.SIS.
El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los procesos de contratación adelantados para la obtención de servicios médicos se den a conocer a los futuros oferentes que durante el tiempo de contratación y ejecución de los mismos se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS, los modulo denominados "COSTOS Y ESTADOS DE CUENTA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS".

- Acorde la normatividad legal vigente en materia de afiliación al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los Establecimientos de Sanidad Militar tienen la obligación de realizar la validación de derechos a toda persona que acuda a dichos centros asistenciales (Articulo No. 15 de la Resolución N° 1651 DE 2019 emitida por la

DIGSA). Acción que se realiza a través de la plataforma SALUD.SIS, solicitando al paciente la acreditación de su documento de identidad (cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil u otro), lo que permite conocer su estado de afiliación.

- En cuanto a la orden medica y/o Historia Clínica tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, debe contar con la firma del profesional solicitante (red externa), para efectos administrativos será válido en impresión original y/o copia.

- A través de la plataforma SALUD.SIS son emitidas las ordenes de autorización de los servicios solicitados, las cuales deben ser acreditadas al prestador de servicios de salud de la red complementariapor el paciente y/o la institución según sea el caso, dichos documentos tienen una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su fecha de expedición, en ella se describe la información del paciente, el servicio autorizado, la institución a la cual se direcciona y el nombre del funcionario que la realizo. Lo anterior en concordancia con lo descrito en apartes del numeral 5, del anexo técnico N° 5 de la resolución 3047 de 2008.

- Acorde a lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar-DIGSA, a partir del primero de diciembre del 2020, este ente rector no realizará impresión de tarjetas plásticas de carné de servicios médicos, razón por la cual dicho requisito no será obligatorio para la prestación de servicios de salud a través de la red complementaria.

"Para la implementación del Módulo Costos y Estado de Cuenta CEC y Modulo de Auditoria de la herramienta Salud.SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.3374 de 2000 Artículo 7° "De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta ". Para el efecto cada prestador o firma de auditoria designará a la (s) personas (s) que delegada que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud.SIS en el momento en que la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército.

En cuanto a los REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACION DE SERVCIOS DE SALUD (RIPS) y teniendo en cuenta el oficio radicado N°2020334004231383 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, en el cual imparte instrucciones en la inflación de una actividad dentro de los procesos de contratación con entidades prestadoras de servicios de salud de la red externa, incluir dentro de las obligaciones contractuales las siguientes clausulas:

- El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de los servicios de salud los cuales deben construir en la estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000.
- El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la Factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP), y otros servicios (AT), de los RIPS.

1) La E.S.E dará cobertura del Programa ampliado de inmunizaciones – PAI. Si el **DMTOL** no cuenta con el servicio de PAI. Asegurando la aplicación de los esquemas establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social (menores de 1 año, niños y niñas de 1 a 5 años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil de 10 a 49 años, gestantes y mayores de 60 años). El cual se reconocerá la aplicación del biológico y no el biológico ya que es gratuito.

34. En todo acuerdo de voluntades debe incluirse lo estipulado en el decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.4.6. condiciones mínimas que deben ser incluidas en los acuerdos de voluntades para la prestación de los servicios:

1.Información general de la población objeto con los datos sobre su ubicación y perfil demográfico: El Dispensario Médico de Tolemaida ubicado en la ciudad de Nilo – Departamento de Cundinamarca, ofrece los servicios de **BAJA COMPLEJIDAD,** al igual posee dificultades para la atención integral de salud de todos los usuarios de las Fuerzas Militares de Mediana y Alta Complejidad, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia y de responsabilidad de la Regional 10, derivado por las limitaciones de personal profesional de especialistas en la red propia, no se cuenta con la infraestructura idónea y la logística para prestar estos servicios que se están solicitando. Lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, la cual ofrece personal altamente calificado y capacitado en los campos de la medicina especializada y subespecialidad en las diferentes áreas de la medicina; es así, que, al poseer la limitante de suficiencia, recursos físicos y técnicos, y de talento humano, requiere la contratación externa para ***"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD VISUAL PARA***

LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2023", de forma tal que se asegure una atención digna. Humanizada, integral, continua, permanente, suficiente y segura a estos pacientes, con el objetivo de recibir una atención oportuna, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 100 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene.

2. Proceso y operación del sistema de referencia y contrarreferencia. (Acuerdo No. 004 de mayo 15 de 1997 "Por el cual se adoptan los regímenes de Referencia y Contrareferencia en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional" emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

3. Periodicidad en la entrega de Información de Prestación de Servicios de Salud RIPS. como lo indica la resolución 3374 de 2000.

4. Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas: (en cuanto a la auditoria de la calidad de los servicios se realizará visitas de inspección de manera semestral de acuerdo al cronograma establecido por el auditor(a) del DMTOL, de forma presencial y/o virtual por motivos de la pandemia COVID-19. Circular 012 de 2016 de la Supersalud (PAMEC).

5.Mecanismos de interventoría, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del acuerdo de voluntades. Por medio del supervisor del contrato seguimiento mensual a la ejecución del contrato, con copia al contratista y al Subdirector Administrativo y Financiero y Ordenador del gasto del DMTOL.

35. En todo acuerdo de voluntades debe incluirse lo estipulado en el Decreto número 441 del 28 de marzo de 2022 artículo 2.5.3.4.2.1 "Elementos para la negociación de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud":

1.por parte de las entidades responsable de pago:

1.1. El modelo de atención: a necesidad del servicio.

1.2. Caracterización de la población o el análisis de situación en salud: para el presente proceso de contratación de determino la necesidad de: ***"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD VISUAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2023"*** teniendo en cuenta que se debe garantizar la prestación de este tipo de servicios para la población beneficiaria que se encuentra en situación de atención visual procurando así mejorar la calidad de vida de cada usuario, así mismo por la situación clínica que padecen.

36. Artículo 2.5.3.4.2.3. Modalidades de pago aplicables en los acuerdos de voluntades: el Dispensario Médico de Tolemaida determina la forma de pago de acuerdo al recurso presupuestal asignado mediante la OAP N° 001 de 2023, para el presente proceso de contratación se indica lo establecido en el presente "**artículo numeral 4. PAGO POR EVENTO: Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante el cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona"**

37. En cuanto al seguimiento a la ejecución de los acuerdos de voluntades: Por medio del supervisor del contrato seguimiento mensual a la ejecución del contrato, con copia al contratista y al Subdirector Administrativo y Financiero y Ordenador del gasto del DMTOL.

38. artículo 2.5.3.4.3.2 auditoria: Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas: (en cuanto a la auditoria de la calidad de los servicios se realizará visitas de inspección de manera semestral de acuerdo al cronograma establecido por el auditor(a) del DMTOL, de forma presencial y/o virtual por motivos de la pandemia COVID-19. Circular 012 de 2016 de la Supersalud (PAMEC).

Asi mismo para la facturación de cuentas medicas el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con una firma externa auditoría de cuentas médicas para la revisión de las facturas previamente para proceder al pago.

39. En el evento de glosas se dará aplicabilidad al Decreto número 441 de 2022, sección 4. Facturas de venta y glosas, artículos 2.5.3.4.4.1., 2.5.3.4.4.2., 2.5.3.4.4.3., 2.5.3.4.4.4., 2.5.3.4.4.6.

40. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley, y en las especificaciones técnicas de la prestación del servicio contenidas en el estudio previo.

PARÁGRAFO: OTRAS RESPONSABILIDAD DÉL CONTRATISTA. - Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Dispensario Médico de Tolemaida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o de la administración directamente.
d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga.
e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
g) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Dispensario Médico de Tolemaida se obliga para con el contratista a lo siguiente:
a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Designar al Supervisor del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMTOL las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA una garantía de **cumplimiento del contrato, Calidad de los Servicios, Pago de Salarios,** de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

RIESGO	MONTO Y COBERTURA	VIGENCIA

Póliza de Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Póliza de Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Póliza de Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor de 100 SMMLV	Vigencia del contrato

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión
Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato así:

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del MDN"

Supervisión	SI
Funcionario	**CT. NURY FERNANDA CANDIA HERRERA**

Quienes deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** y en especial tendrá las siguientes:

1.-Del ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos.

A). La revisión de los antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

B). La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC-DMTOL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el DMTOL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

C). La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

D). La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

E). En los contratos que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el Supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

NOTA: Además de las obligaciones generales aquí consignadas, deberán indicarse todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto del contrato.

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, entre otras las que se enuncian a continuación:

6.3.1.6. DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS.

Todo contrato o convenio celebrado bajo las disposiciones previstas en la ley y en el presente Manual, contará con un supervisor o interventor, quien ejercerá su función bajo la guía de supervisión y/o interventoría contenida en este Manual.

Los supervisores deben ser designados en el contrato, convenio o acuerdo, por razón del cargo que se ocupe en ese momento; en caso contrario, su nombramiento debe realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato.

El interventor será un tercero (persona natural o jurídica) contratado para tal fin, previo el proceso de selección correspondiente e iniciará la ejecución de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el contrato respectivo.

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, respecto a la supervisión o interventoría de los contratos, según corresponda. REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS Resolución No. 4130 Fecha 16 DE JUNIO DE 2022 Página 131 de 290 Es importante señalar que la supervisión y la interventoría no son concurrentes, y que la interventoría es exclusiva para el seguimiento técnico que suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado. REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS Resolución No. 4130 Fecha 16 DE JUNIO DE 2022 Página 133 de 290

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de

las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de

discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas.

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

o Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

o En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

o Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

o Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán

publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

o El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

o De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

o Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

o El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

o El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

o El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

o El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

o El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el

supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

o El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

o El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

o Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.

o Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

o El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal8, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

o El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas.

o La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o

quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

o Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

o En el aspecto Legal.

o Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

o Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

o Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

o Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

o El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

o Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

o Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.

o Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato. o Verificar la correcta ejecución del contrato.

o Exigir el cumplimiento del contrato.

o Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

o Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.

o Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.

o Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.

o Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:
En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIONES.
El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Oferta presentada por **UNIDAD OFTALMOLOGICA DE ALTA TECNOLOGIA SAS b)** Firma del contrato por parte del **CONTRATISTA Y CONTRATANTE**. C) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto d) Aprobación de garantías.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:
Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIÓN EXPRESA
El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO LEGAL
Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en el FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA KILOMETRO 3 VIA MELGAR – GIRARDOT NILO - CUNDINAMARCA y para el CONTRATISTA: carrera 7 a No. 20ª - 20 barrio granada Municipio: GIRARDOT, CUNDINAMARCA **CORREO ELECTRÓNICO:** unoftalt.2013@gmail.com
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SEXTA MULTAS

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DMTOL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DMTOL , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DMTOL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – DMTOL no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – DMTOL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – DMTOL por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o

cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CADUCIDAD.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo y la Invitación Publica b) Adendas; c) Certificado de disponibilidad presupuestal d) La propuesta del contratista; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-
Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Dispensario Médico de Tolemaida – Oficina de Planeación.
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES
El CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula DECIMA SEGUNDA.
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES
Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual. Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y de más normas concordantes en la materia.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en, Nilo - Cundinamarca, el día diecinueve (19) del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

Mayor OSCAR EDUARDO PEÑA JIMENEZ
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida

EL CONTRATISTA,

UNIDAD OFTALMOLOGICA DE ALTA TECNOLOGIA SAS
NIT. 900606427-8
Representante legal
ROSA LILIANA BUITRAGO MEJIA
C.C. No. 63.326.580 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA

Elaboro: PS. José Manuel Mendoza Dulcey
Asesor Jurídico Área de Contratación DMTOL

Elaboro: SV. Chacón Sánchez Angélica
Jefe de Contratos Regional 10